

## SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 05/09/2018

### 7.- Reconocimiento y protección al apátrida. (Aprobación)

—Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Reconocimiento y protección al apátrida. (Aprobación)".

**Rep. N° 821**

**Anexo I al  
Rep. N° 821**

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Mercedes Santalla.

**SEÑORA SANTALLA (Mercedes).**- Señor presidente: la Comisión de Derechos Humanos ha considerado el proyecto de ley sobre el Reconocimiento y Protección al Apátrida.

Uruguay necesita regularizar la condición de aquellas personas que se consideran apátridas, a las que la Convención sobre el Estatuto de Refugiados no alcanza. El país tiene interés en ratificar los instrumentos internacionales en la materia y justifica la necesidad de adoptar el presente proyecto de ley de Reconocimiento y Protección al Apátrida.

La apatridia es una profunda violación de los derechos humanos. Sería muy poco ético perpetuar el dolor que esta causa cuando las soluciones están tan claramente al alcance. Hoy existe un plan de acción mundial organizado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (Acnur), que establece una estrategia para definitivamente poner fin a este sufrimiento humano en diez años.

Una persona apátrida no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a la legislación. Esto puede ocurrir por varias razones: discriminación contra un grupo étnico o religioso en particular, o por género.

Los apátridas no pueden acceder a derechos fundamentales, no tienen documentación de identidad ni documentos de viaje, es decir que no pueden desarrollar libremente sus planes de vida en condiciones de igualdad con otras personas que sí poseen la protección de un Estado que reconoce su nacionalidad.

Los ciudadanos apátridas poseen derechos en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1961. Son muchos los Estados que hoy están recurriendo a esta Convención, ante la Declaración Universal de Derechos Humanos, que afirma que "toda persona tiene derecho a una nacionalidad". Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, actualmente hay en el mundo diez millones de personas apátridas y cada diez minutos nace un niño apátrida. Nuestro continente es una de las principales regiones en el mundo que cuenta con personas apátridas.

Esta situación ha resurgido como problema de derecho internacional a partir de fines de la Guerra Fría. El desmembramiento de los Estados federados y el surgimiento de Estados nuevos han generado en Europa y África, principalmente, severos problemas.

Es muy importante que los Estados identifiquen a estas personas en sus territorios, de manera de que puedan disfrutar de los derechos humanos básicos y vivir con dignidad hasta que resuelvan su situación mediante la adquisición de una nacionalidad.

La nacionalidad es un vínculo jurídico entre una persona y un Estado. Da a las personas un sentido de identidad, y lo más importante es que les permite ejercer derechos. Por lo tanto, la falta de nacionalidad, la apatridia, puede perjudicar y, en algunos casos, devastar la vida de las personas afectadas.

Hoy es un problema generalizado y hay una creciente concientización mundial sobre la repercusión de la apatridia en los individuos, las sociedades, los gobiernos y la comunidad internacional, por lo que se acude con más frecuencia a la mencionada Convención de las Naciones Unidas en busca de orientación.

Una de las preocupaciones particulares de los apátridas es la dificultad que enfrentan para obtener documentos de identidad y de viaje, lo cual no solo impide su posibilidad de trasladarse, sino que también causa muchos problemas en la vida cotidiana y, en algunos casos, puede llevar a la detención; incluso, es motivo de tensiones en la comunidad y pueden sentirse excluidos de la sociedad. Por eso, promover el reconocimiento y mejorar su protección son medios para responder a estas preocupaciones.

El proyecto de ley a consideración es el resultado de la labor de la Comisión de Refugiados, creada por la Ley N° 18.076, de 19 de diciembre de 2006, y cuenta con el asesoramiento de la delegación regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Durante la reunión ministerial del año 2011, Acnur adoptó un compromiso con los Estados, por obligaciones adquiridas en el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y por las recomendaciones de los órganos vinculados con el tratamiento de derechos y de procedimientos de la ONU.

Desde el punto de vista formal, este proyecto está estructurado en cinco títulos, que contienen en total cuarenta artículos.

El Título I se refiere a la definición de la persona apátrida, e incluye el principio de la unidad familiar, el principio del no rechazo en frontera y de no devolución, la expulsión de las personas no elegibles para la protección, la cancelación, la revocación y el cese de la condición de persona apátrida.

El Título II detalla los deberes y derechos de la persona apátrida.

El Título III hace alusión a los órganos competentes en materia de personas apátridas, sus funciones y cometidos.

El Título IV regula el procedimiento para la determinación de la condición de persona apátrida.

El Título V consagra las denominadas disposiciones finales.

Cabe destacar que, de conformidad con el presente proyecto de ley, la Comisión de Refugiados será el órgano competente en materia de personas apátridas. En este sentido, tendrá a su cargo la determinación de la condición de apátrida de aquellas personas que hayan solicitado ser reconocidas como tales.

Por los motivos expuestos, la Comisión de Derechos Humanos aconseja al Cuerpo la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

— Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

**SEÑORA SANTALLA (Mercedes).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Mercedes Santalla.

**SEÑORA SANTALLA (Mercedes).**- Señor presidente: de acuerdo con lo coordinado en la Comisión, solicito que se suprima la lectura y se vote en bloque todo el articulado.

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Se va a votar si se suprime la lectura y se vota en bloque todo el articulado.

— Sesenta y dos en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º a 40.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

— Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

**SEÑORA SANTALLA (Mercedes).**- ¡Que se comunique de inmediato!

**SEÑOR PRESIDENTE (Jorge Gandini).**- Se va a votar.

— Sesenta y tres en sesenta y seis: AFIRMATIVA.